

ACTA DE APROBACION DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DURANTE LA EJECUCION DE LA OBRA

Obra:.....
Situación:
Promotor (propiedad):
Autor/a del proyecto:
Coordinador/a de seguridad y salud durante la elaboración del proyecto:
Dirección facultativa:
Autor/a del estudio de seguridad y salud o del estudio básico:
Autor/a del plan de seguridad y salud en el trabajo:
Arquitecto/a técnico/a coordinador/a de seguridad y salud durante la ejecución de la obra:
Contratista titular del plan de seguridad y salud:

Por el/la arquitecto/a técnico/a que autoriza este acta, en su condición de coordinador/a de seguridad y salud durante la ejecución de la obra reseñada en el encabezamiento, se ha recibido del representante legal de la empresa contratista, que ha si mismo ha quedado identificada, el plan de seguridad y salud en el trabajo correspondiente a la obra a su intervención contractual en la obra.

Analizado el contenido del mencionado plan de seguridad y salud en el trabajo, que queda unido por copia a esta acta, se hace constar:

- 1.-Que el indicado plan desarrolla A) el estudio de seguridad y salud B) estudio básico de seguridad y salud (indicar lo que proceda) establecido para esta obra, documento que ha sido redactado en los términos prevenidos en el RD 1627/1997, de 24 de octubre y disposiciones concordantes de la ley 31/1995, de 8 de noviembre, y del reglamento aprobado por el RD 39/1997, de 17 de enero.
- 2.-

Considerando que, con las indicaciones antes consignadas, el plan de seguridad y salud en el trabajo a que se refiere este acta reúne las condiciones técnicas requeridas por el R.D. 1.627/97, para su aprobación, debiendo servir de instrumento básico de ordenación de las actividades de identificación y, en su caso, evaluación de los riesgos y planificación de la actividad preventiva, por parte de la empresa contratista a la que se refiere, en su capítulo II, el Reglamento de los Servicios de Prevención.

En consecuencia, el/la coordinador/a de seguridad y salud durante la ejecución de la obra que suscribe, procede a la aprobación formal del reseñado plan de seguridad y salud en el trabajo, del que se dará traslado por la empresa contratista a la Autoridad Laboral Competente; al servicio de prevención constituido en la empresa o concertado con la entidad especializada ajena a la misma, según previene la Ley 31/1.995, de 8 de noviembre, a efectos del cumplimiento de su artículo 31, a) b) c) d) e) f); a las personas u órganos con responsabilidades en materia de prevención en las empresas intervinientes o concurrentes en la obra y a los representantes de los trabajadores, a efectos de que puedan presentar- por escrito y de forma razonada -, las sugerencias y alternativas que estimen oportunas (art. 7.4 del R. D. 1.627/97).

Se advierte que, conforme establece en su arto 7.4 el R. D. 1.627/97, cualquier modificación que se pretenda introducir por la Empresa al plan de seguridad y salud en el trabajo aprobado, en función del proceso de ejecución de la obra, de la evolución, de los trabajos o de las incidencias y modificaciones que pudieran surgir durante la ejecución, requerirá de la expresa aprobación del/de la coordinador/a de seguridad y salud durante la ejecución de la obra para su efectiva aplicación, y habrá de someterse al mismo trámite de información y traslado a los diversos agentes intervinientes que han quedado reseñados en el párrafo anterior.

El plan de seguridad y salud en el trabajo objeto de la presente acta habrá de estar en la obra, en poder del Contratistas o persona que le represente, a disposición permanente de la dirección facultativa, además de a la del coordinador, personal y servicios de prevención anteriormente reseñados, Inspección de Trabajo y Seguridad Social y de los Órganos Técnicos en esta materia de la Comunidad Autónoma.

El contratista reconoce que está obligado a entregar copia del plan de seguridad y salud aprobado a las distintas empresas subcontratistas para su conocimiento y puesta en practica así como informar y proporcionar las instrucciones adecuadas a los trabajadores autónomos sobre todas las medidas que hayan de adoptarse en lo que se refiere a su seguridad y salud en la obra (s/Art.11. R.D.1627/97).

En, a de de

Fdo.: Coordinador/a de seguridad y salud durante la ejecución de la obra